



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0559-R-2026
Piura, 30 de julio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000108-4002-26-4 que contiene el Oficio N° 459-2026-OUSE-FCS-UNP del 11.Jun.2026, presentado por el Dr. Rafael Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el cual solicita la aprobación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Examen de Admisión Virtual año 2026 de la Unidad de Segunda Especialidad de Enfermería de la citada Facultad. Asimismo, el Informe N° 1155-2026-UP-OPYPTO-UNP del 18.Jun.2026, el Informe N° 795-2026-OCAJ-UNP del 07.Jul.2026, el Oficio N° 3407-R-UNP-2026 del 14.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 459-2026-OUSE-FCS-UNP del 11.Jun.2026, el Dr. Rafael Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, solicita la aprobación del presupuesto para el Examen de Admisión Virtual de la Unidad de Segunda Especialidad en Enfermería, programado para el 14.Jun.2026 y cuyo inicio de clases está previsto para el mes de Set.2026; sustentando dicha solicitud en el carácter 100% autofinanciado del programa, el cual registra una recaudación de S/ 26,650.00 abonados en la Cuenta Corriente N° 0631042376 del Banco de la Nación por concepto de derechos de admisión, y cuyo presupuesto adjunto ha sido formulado con arreglo a la Directiva N° 01-2025, resultando procedente su aprobación con el fin de viabilizar y regularizar los pagos correspondientes al personal docente, miembros del comité asesor y personal administrativo participante;

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: "Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción";

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0804-CU-2024 del 27.Dic.2024, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0220-CU-2025 del 16.Abr.2025 se aprobó la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNP, Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados" la cual tiene como objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para asegurar una distribución razonable de recursos destinados a compensar el esfuerzo del personal activo de la Universidad Nacional de Piura en apoyar a la generación de recursos a través de las actividades productivas y de prestación de servicios de la Institución.;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0559-R-2026 Piura, 30 de julio del 2026

Que, el Artículo 3° de la Directiva, indica: "El otorgamiento de las retribuciones económicas, consideradas en la presente Directiva es una retribución o incentivo a los miembros de los Comités de Gestión, directores u otras formas de Dirección, personal docente, así como al personal administrativo activo que participan como apoyo al desarrollo de las actividades generadoras de recursos por el trabajo adicional a sus labores habituales regulares. Este incentivo o retribución se otorgará previa verificación de la disponibilidad financiera respectiva, es decir cuando quede demostrado que los ingresos son mayores a sus egresos." Regulando en su Artículo 5° numeral 5.2. **"UNIDADES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LAS FACULTADES: El otorgamiento de retribuciones a favor del Comité de Gestión, personal docente y administrativo de las Unidades y Programas Académicos Generadoras de Recursos Propios, que tienen a cargo las diferentes Facultades de la UNP, sólo se efectuará cuando exista el financiamiento respectivo. El número de alumnos para cada programa será establecido por cada Facultad para cubrir los costos de desarrollo y producción 5. OTRAS UNIDADES QUE SE DESARROLLEN A FUTURO CON APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (...)"**;

Que, asimismo el Artículo 6° de la citada Directiva dispone lo siguiente el procedimiento para la ejecución de las retribuciones señalando: "6.1. Las unidades, institutos, programas u otras de similar naturaleza, generadoras y captadoras de recursos directamente recaudados, definidas en la presente DIRECTIVA tramitarán la planilla de subvenciones ante el despacho de la Dirección General de Administración (DGA-UNP) a los tres días hábiles posteriores al mes en el que fue culminada la actividad y período por el que se solicita el otorgamiento de la retribución, le misma que será derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que verificará los requisitos de programación y cumplimiento de las disposiciones autoritativas internas vigentes para tales actividades... La Oficina de Planeamiento y Presupuesto derivará la planilla visada a la Unidad de Presupuesto, la que verificará la rentabilidad de las actividades generadoras de recursos, debiendo tener el registro de ingresos y egresos del solicitante y verificar la disponibilidad financiera para ejecutar la retribución solicitada. 6.2. Cumplidos los requisitos descritos en el numeral anterior, la planilla se derivará a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Oficina de Normas y Control verifique el control de asistencia en horario fuera del regular del personal que aparece en dicha planilla, debiendo ajustarse a un mínimo de 03 horas durante 03 días por semana o el equivalente en total de horas en la semana, cumplido lo dispuesto se derivará a nivel interno a la oficina de Remuneraciones para que ejecute el compromiso. Dicha Oficina derivará a la Unidad de Presupuesto la planilla respectiva para la asignación del presupuesto correspondiente...";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)"

Que, el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, dicho esto, mediante Informe N° 1155-2026-UP-OPYPTO-UNP del 18.Jun.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0559-R-2026 Piura, 30 de julio del 2026

"(...) que después de haber revisado el Presupuesto de ingresos y egresos 2026 del EXAMEN DE ADMISION VIRTUAL DEL AÑO 2026 DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ENFERMERIA - FCS, y de acuerdo a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2025-UNP (Actividades Coyunturales Generadoras de Recursos 5.6 y 5.7) se considera VIABLE el presupuesto, sugiriéndose derivar el expediente a la oficina competente para la emisión de la resolución correspondiente.

EXAMEN DE ADMISION VIRTUAL DEL AÑO 2026 DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ENFERMERIA - FCS		
INGRESOS BRUTOS (A)	S/	26,650.00
Retención a favor (30%) sobre ingreso bruto	S/	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/	7,621.90
2.3. Bienes y servicios	S/	373.10
Total del 30%	S/	7,995.00
Actividades Generadoras (Base al 100% utilidad)		
Retención a favor de la UNP (70%)	S/	18,655.00

En la cual se le OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA LA ATENCION DE PAGO DE PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL PROCESO y otros gastos.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICACION N° 3034

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
SECCION FUNCIONAL	0007 GESTION DEL PROGRAMA		
	0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA		
GENERICA DE GASTO	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		
	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.1.1.1.2.99	0007	S/ 3,304.60
	2.1.1.5.2.99	0010	S/ 4,317.30
	2.3.2.9.1.1	0007	S/ 373.10
MONTO TOTAL	S/ 7,995.00		

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo.

Que, con Informe N° 795-2026-OCAJ-UNP del 07.Jul.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: "a) Se debe APROBAR, el presupuesto del Examen de Admisión Virtual del año 2026 de la Unidad de Segunda Especialidad de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se debe EMITIR la Resolución correspondiente."

Que, con Oficio N° 3407-R-UNP-2026 del 14.Jul.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, contando con la solicitud sustentada del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, la viabilidad técnica y certificación presupuestal otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 1155-2026-UP-OPYPTO-UNP, la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica expresada en el Informe N° 795-2026-OCAJ-UNP, y de conformidad con la autorización emitida por el Rector mediante Oficio N° 3407-R-UNP-2026; resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Examen de Admisión Virtual Año 2026 de la Unidad de Segunda Especialidad de Enfermería de la citada Facultad;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0559-R-2026
Piura, 30 de julio del 2026

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS** del **EXAMEN DE ADMISIÓN VIRTUAL DEL AÑO 2026 DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la Universidad Nacional de Piura, por un monto total de Ingresos Brutos de **S/ 26,650.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los términos contenidos en el Informe N° 1155-2026-UP-OPYPTO-UNP, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR y DISPONER, a la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Abastecimiento, para que, en coordinación con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, ejecuten las acciones administrativas, financieras y presupuestales conducentes a la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente y demás derivados del proceso, con estricto apego a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la presente Resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se hayan realizado o se realicen para la atención de lo consignado en los artículos precedentes que no se ciñan estrictamente a la normatividad legal e institucional vigente, bajo responsabilidad de los funcionarios y personal que intervengan en su ejecución.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y su anexo a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

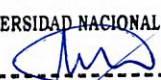
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN VIRTUAL DEL AÑO 2026 DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, U. ABAST, OPYPTO, FCS, ARCHIVO
10 copias/VAGV



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"LICENCIAMIENTO COMPROMISO DE TODOS"



5.3.2 Procesos de admisión del programa de enfermería se compensará con las retribuciones siguientes:

Ingreso promedio de las inscripciones

26,650.00

Cálculo en base al 100 % de los INGRESOS BRUTOS:

Costos de desarrollo y producción

30.00%

Inversión y reinversión

0.00%

Retención a favor de la U.N.P.

70.00%

Los gastos para el personal docente y administrativo será COMO TOPE MAXIMO

30.00%

	DESCRIPCION	PARCIAL %	CANTIDAD	TOTAL
	Decano	4.00%	1	1,066.00
	Director de la Unidad de Segundad Especialidad	3.00%	1	799.50
	Miembros del Comité Asesor 1	2.30%	1	612.95
	Miembros del Comité Asesor 2	2.30%	1	612.95
	Miembros del Comité Asesor 3	2.30%	1	612.95
	Miembros del Comité Asesor 4	2.30%	1	612.95
	Miembros del Comité Asesor 5	2.30%	1	612.95
	Miembros del Comité Asesor 6	2.30%	1	612.95
	Apoyo Administrativo 1	1.50%	1	399.75
	Apoyo Administrativo 2	1.50%	1	399.75
	Apoyo Administrativo 3	1.60%	1	426.40
	Apoyo Administrativo 4	1.60%	1	426.40
	Apoyo Administrativo 5	1.60%	1	426.40
	Apoyo Personal Locador			
	Locador Posgrado	0.70%	1	186.55
	Locador Adminisión	0.70%	1	186.55
	TOTAL	30.000%		7,995.00



UNIVERSIDAD DE PIURA
Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. Pafael E. Salto Seminario
Decano

CAMPUS UNIVERSITARIO – MIRAFLORES – CASTILLA – PIURA.

Correo : fmhunp_esp2@hotmail.com



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

"LICENCIAMIENTO COMPROMISO DE TODOS"



UNIDAD DE LA SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN /ENFERMERIA- FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD

PRESUPUESTO DE EXAMEN DE ADMISIÓN VIRTUAL

14 DE JUNIO DEL 2026

PARTICIPANTES	COSTO (S/.)	PARTICIPANTES	IMPORTE
Examen de Admisión de la Segunda Especialidad de Enfermería- FCS	S/ 650.00	41	26,650.00
INGRESOS BRUTOS			S/. 26,650.00

G. ESPECIF.	SUBVENCIONES	PARCIAL %	CANTIDAD	TOTAL
2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			
2.1.1.5.2.99	GASTOS POR OTRAS TRIBUTACIONES Y COMPLEMENTOS - DOCENTES			
	Decano	4.00%	1	1,066.00
	Director de la Unidad de Seguridad Especialidad	3.00%	1	799.50
	Miembros del Comité Asesor 1	2.30%	1	612.95
	Miembros del Comité Asesor 2	2.30%	1	612.95
	Miembros del Comité Asesor 3	2.30%	1	612.95
	Miembros del Comité Asesor 4	2.30%	1	612.95
2.1.1.1.2.99	GASTOS POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - ADMINISTRATIVOS			
	Miembros del Comité Asesor 5	2.30%	1	612.95
	Miembros del Comité Asesor 6	2.30%	1	612.95
	Apoyo Administrativo 1	1.50%	1	399.75
	Apoyo Administrativo 2	1.50%	1	399.75
	Apoyo Administrativo 3	1.60%	1	426.40
	Apoyo Administrativo 4	1.60%	1	426.40
	Apoyo Administrativo 5	1.60%	1	426.40
2.3.2.9.11	CONTRATACIONES ADMINISTRATIVO DE SERVICIO			
	Locador Posgrado	0.70%	1	186.55
	Locador Admisión	0.70%	1	186.55
	TOTAL	30.000%		7,995.00



UNIVERSIDAD DE PIURA
Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. Rafael E. Gallo Seminario
Decano

CAMPUS UNIVERSITARIO – MIRAFLORES – CASTILLA – PIURA.

Correo : fmhunc_esp2@hotmail.com